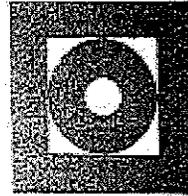




Gobierno
de
Monterrey



Contraloría
Municipal

Monterrey, Nuevo León a los 2-dos de octubre
del año 2023-dos mil veintitrés

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
11/2023

PRESUNTO RESPONSABLE:

[REDACTED]

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE
MONTERREY

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

243

El suscrito, LIC. ALDO AROZQUETA BECERRIL, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 8 (ocho) del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 12:00 (doce) horas del día 2 (dos) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés), debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, número 443 poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 11/2023, seguido en contra

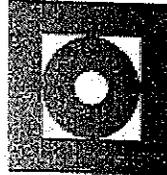
[REDACTED]

2

indebida incurriendo en la falta administrativa No Grave prevista en los artículos 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, artículo 16 y 49 fracciones I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey en el apartado Séptimo "Principios y Valores Éticos" fracciones II, V, XI, XII y XIV

Dicho Acuerdo de Cierre de Instrucción fue notificado personalmente a las partes el día 14 (catorce) de septiembre del presente año, de este mismo de este modo se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:



VII. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

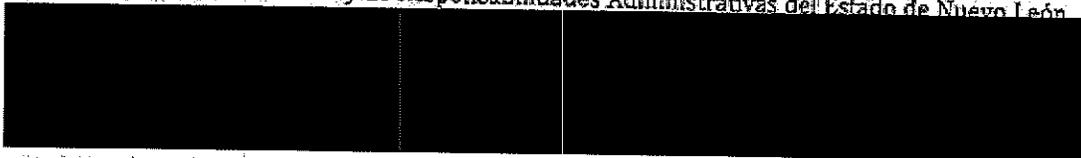
247

Teniendo en cuenta que esta Autoridad Resolutora, con fundamento en el artículo 207 fracción VII y IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León² determinó la **INEXISTENCIA** de la falta administrativa no grave prevista en el artículo 49 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, de modo que no hay sanción a imponer, estima que no hay falta administrativa que sancionar.

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

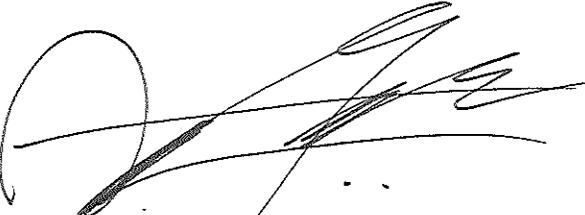


3

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

TERCERO. Una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa como concluido.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>P.R.A. 11/2023</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>30 de agosto de 2024.</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Período de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del período de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08-2024 ordinaria.</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1.</p>	
<p>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</p>	<p align="center">  Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León </p>	

